

Exp. 77-07-00553

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Córdoba, 16 JUL 2007

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que el Departamento Universitario de Informática eleva un anteproyecto de **Convenio Marco de Colaboración** y otro de **carácter Específico**, ambos a celebrar con el Servicio Penitenciario de Córdoba; y,

CONSIDERANDO:

Que el primero de ellos se propone con el objeto de establecer y regular el marco de colaboración para la capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal penitenciario, propendiendo al logro de la profesionalización del mismo como así también a la ejecución de proyectos específicos;

Que por su parte, el convenio específico -derivado de aquel- tiene por finalidad que la Universidad a través del Departamento Universitario de Informática, brinde al personal penitenciario egresado del Instituto Superior de Información la posibilidad de cursar los trayectos curriculares que lo habiliten a la obtención del título de *Técnico Superior en Seguridad y Tratamiento Penitenciario*;

Que se ha cumplimentado con las exigencias previstas por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos por la ex Secretaría de Administración, hoy Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (fs. 7) y por la Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 11);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 36735;

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución HCS 344/99,

LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el anteproyecto de **Convenio Marco de Colaboración** que corre agregado a fojas 2/3, y que en fotocopia conforma el *Anexo I* de la presente, a celebrar entre esta Casa y el



Exp. 77-07-00553

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Servicio Penitenciario de Córdoba, a los fines de que se trata y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el anteproyecto de **Convenio Específico** que corre agregado a fojas 4/5, y que en fotocopia conforma el **Anexo II** de la presente, a celebrar con el Servicio Penitenciario de Córdoba, a los fines de que se trata y suscribirlo.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del Convenio Específico que por esta Resolución se aprueba y correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados al Departamento Universitario de Informática.

ARTÍCULO 4°.- Instruir al Departamento Universitario de Informática para que, previo a perfeccionar el convenio marco, adecue la redacción de su encabezamiento consignando el nombre de la nueva autoridad de esta Casa y haga lo propio en el convenio específico, agregando un encabezado de similar tenor al del marco. Asimismo, deberá cumplimentar con lo observado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 36735 -ap 8°.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 699



Exp: 77-07-0553.-



MINISTERIO DE SEGURIDAD
SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
Jefatura

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA.

De una parte, el Prof. Ing. Jorge Horacio GONZALEZ, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "La Universidad", actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, y por la otra el Insp. Gral. Sergio Daniel BARRERA, Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba, en adelante "S.P.C." en ejercicio de sus facultades, con domicilio en calle Entre Ríos N° 457, ambos de la ciudad de Córdoba, en nombre de las entidades que representan, resuelven otorgar el presente a fin de dejar constancia sobre el siguiente acuerdo de voluntades:

PRIMERO: El convenio que por este acto se suscribe tiene por objeto establecer y regular el marco de colaboración para la capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal penitenciario, propendiendo al logro de la profesionalización del mismo como así también a la ejecución de proyectos específicos.

SEGUNDO: El presente convenio servirá de marco a acuerdos particulares relativos a puntos específicos en los que habrán de actuar en forma mancomunada el S.P.C. y la Universidad. A tal fin ante el requerimiento de una de las partes y la aceptación de la otra, se suscribirán los llamados "Convenios Singularizados".

TERCERO: Los referidos "Convenios Singularizados" contemplarán la realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia, de conformidad a la metodología de trabajo que se fije en el plan de trabajo correspondiente, desarrollándose en el lugar y con la modalidad horaria que se les asigne.

Prestación de servicios técnicos o docentes para el desarrollo de proyectos específicos.
Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las Instituciones.

CUARTO: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTO: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTO: Los distintos Convenios Singularizados, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el señor Rector o en su defecto por los Decanos o Directores de las distintas Unidades Académicas participantes, o por los señores Secretarios y/o



3

MINISTERIO DE SEGURIDAD
SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
Jefatura

Subsecretario de Relaciones Institucionales - en todos los casos, cuando medie delegación rectoral pertinente-, y en nombre del "SPC" por el señor Director del Instituto Superior de Formación Penitenciaria o quien legalmente resulte ser su reemplazante o por el funcionario designado a tales fines. Se elaborarán en tres ejemplares.

SEPTIMO: La supervisión del cumplimiento de los Convenios Singularizados estará a cargo del personal que cada Institución designe a tales efectos, quien deberá confeccionar los informes pertinentes.

OCTAVO: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna. Conforme surge de lo expuesto, las actividades a desarrollar por el personal de la Universidad y del SPC relacionadas con la ejecución de los proyectos específicos revisten estrictamente el carácter de actividad de formación académica, siendo ajena por su naturaleza a cualquier relación de carácter laboral.

NOVENO: La Universidad y el SPC asumen en forma exclusiva y excluyente la absoluta responsabilidad con relación al personal y agentes involucrados en el proyecto.

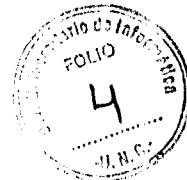
DECIMO: Las partes de común acuerdo se someten a un tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro tipo de fuero de excepción que pudiere corresponderle.

DECIMO PRIMERO: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del dos mil



exp: ff-07-00553



MINISTERIO DE SEGURIDAD
SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
Jefatura

CONVENIO SINGULARIZADO - ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA.

PRIMERO: El Convenio Singularizado que por este acto se suscribe, conforme al convenio marco celebrado entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Servicio Penitenciario de Córdoba, al que se anexa, tiene por objeto iniciar una etapa de colaboración mutua con el propósito de brindar al personal penitenciario egresado de la entonces Escuela de Cadetes “Comodoro Salustiano Pérez Estévez” dependiente del Instituto de Capacitación Penitenciaria – hoy Instituto Superior de Formación Penitenciaria-, en cohortes anteriores al año 2003, la posibilidad de cursar los trayectos curriculares que lo habiliten para la obtención del título de “Técnico Superior en Seguridad y Tratamiento Penitenciario”.

SEGUNDO: A los fines precedentes la Universidad, a través del Departamento Universitario de Informática tendrá a su cargo: el Asesoramiento Técnico y Training al agente del SPC encargado de la administración del programa a implementarse, el que se desarrollará en un plazo de treinta (30) días, pudiendo prorrogarse por igual término; el Alojamiento (Hosting) de la plataforma Moodle y Protocolo FTP (usuario y contraseña para acceso y actualización) para el dictado de los trayectos curriculares pertinentes.

TERCERO: El tiempo de uso del espacio virtual se extenderá a dos años, pudiendo prorrogarse por un (01) año más en iguales condiciones.

CUARTO: La utilización del laboratorio informático por parte de docentes y alumnos de los distintos cursos para la práctica del instrumento informático, será acordada por las partes y de forma acotada a situaciones excepcionales, a los fines de no alterar la actividad que se cumple en el mismo.



MINISTERIO DE SEGURIDAD
SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
Jefatura



QUINTO: Se designa como Administrador del Programa a la Contratada Lic. Mara Olocco, DNI: 24.173.118, la que tendrá a su cargo el auxilio técnico del docente y alumno durante el tiempo en que se desarrolle el programa, bajo la supervisión de los funcionarios(Director-Subdirector ISFP) .

SEXTO: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los siguientes: La Universidad en Av. Haya de la Torre S/N – Pabellón Argentina – Segundo Piso – Ciudad Universitaria –, y el SPC en calle Entre Ríos N° 457 ,ambos de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a losdías del mes dedel dos mil.....